



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Stefanny Lugo Cardozo
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00430 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Banco de Bogotá S.A., en contra de Stefanny Lugo Cardozo, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Indicará en los hechos y pretensiones de la demanda, la fecha exacta a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria, acorde con lo establecido en el artículo 431 del C.G. del P.

SEGUNDO: Acreditará que el poder allegado fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil de la entidad demandante para recibir notificaciones judiciales, tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Indicara en las pretensiones 1ª y 3ª de la demanda, a cuánto asciende el capital por las cuotas vencidas y l os intereses corrientes generados sobre estas sumas de dinero.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el

formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CR AB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 069.

Bogotá, 19 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c60a3d3d4d548b5e9962851931b979ff449f38e08748c1ab2fb0a55e67ce9e**
Documento generado en 18/05/2022 02:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>